



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de junio de 1994

Número 117

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local; 4, 5, 11-A, 27 y 29 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado, y el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley citada; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que mediante escrito de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el licenciado Fernando Córdoba Lobo, titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER. EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado con el que concede al Licenciado Fernando Córdoba Lobo, Titular de la Notaría Pública Número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha de este acuerdo, y se nombra Notario Interino de la misma Notaría al Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

(Viene de la primera página)

- II. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Notariado referida, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.

- III. Que es necesario cubrir la función notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

- IV. Que habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del licenciado Carlos Francisco Castro Suarez, quien acredita los requisitos de ley para el cargo, según consta en el expediente número SG-209/10-03/221, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: El Ejecutivo de la Entidad, concede al licenciado Fernando Córdoba Lobo, titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha de este acuerdo.

SEGUNDO: Se nombra Notario Interino de la Notaría Pública número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, al licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

TERCERO: En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 16 de la Ley del Notariado mencionada, el notario nombrado deberá otorgar una garantía que responda de su actuación por la cantidad que resulte de multiplicar por cinco mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría para la que fue nombrado, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante la Dirección General de Gobernación.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este acuerdo al Notario Titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(Rúbrica)